

Buena Práctica en **Integración de la PRL**



Gestión integrada de EPI y vestimentas

Ficha Nº 3

Estado de Implementación de la Buena Práctica: En desarrollo y con resultados observables.

Descripción de la tarea anterior a la implementación de la Buena Práctica y Problemas detectados

Introducción:

A efectos del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual se entenderá por «equipo de protección individual» (EPI) cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinados a tal fin.

Se excluye de la definición legal la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

Sin embargo, se considera que la ropa de trabajo es un EPI cuando proteja la salud o la seguridad frente a un riesgo evaluado.

Dicha protección se reglamenta en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, fija las condiciones de comercialización y de libre circulación intracomunitarias, así como las exigencias esenciales de sanidad y seguridad que deben cumplir para preservar la salud y garantizar la seguridad de las personas.

Aparte de la protección individual hay otra llamada protección colectiva que son medidas que tratan de proteger a los trabajadores en su conjunto y a sus instalaciones.

Fase previa:

El procedimiento noveno (PRO-09) del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL), Equipos de Protección Individuales, establece las pautas de actuación para la gestión de los equipos de protección individuales, abarcando los procesos de selección, adquisición, mantenimiento, uso y control de éstos.

Vemos la necesidad de integrar no solamente los EPI sino además toda la ropa de trabajo sanitaria para una gestión integral de la lencería y EPI en el hospital. Sabemos que a pesar de no estar considerado EPI ciertas vestimentas al no haber pasado los ensayos que certifica que protegen de riesgo, indirectamente realiza esta función en alguna medida por simple barrera física ya expuesto en algunos organismos internacionales tales como la OMS con la mascarilla quirúrgica en el caso de la gripe A o en varias notas técnicas de prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

Como resultado esperamos tener aglutinado el control del reparto de todos los EPI y ropa de trabajo hospitalarios para su conocer las cantidades suministradas, los destinatarios, la regularidad, existencias adecuadas, etc. y obtener datos para una mejora en la gestión de cara al control del gasto y prevención correctos.

Solución adoptada

Se identifican los servicios o unidades que adquieren o distribuyen la ropa de trabajo o los EPI a través de la Dirección Económica-Administrativa.

Fase de diseño:

Se identifican los EPI y ropa de trabajo disponibles o necesarios en el HUPR. Esta identificación puede producirse a través de la evaluación de riesgos o por cualquier otro medio: inspecciones de seguridad, controles ambientales, investigación de accidentes, etc. Además la normativa vigente se indica las categorías que deben tener uniformidad.

Se conforma un grupo de trabajo formado por la Dirección Económica Administrativa, Subdirección de Servicios Generales, UPRL, Lencería y Almacén.

Se realiza una concreción de los proveedores, plataformas informáticas, usuarios autorizados, circuito, flujograma, formularios, etc.

Se redacta un formulario unificado para la ropa de trabajo y EPI acorde con la normativa vigente y el Procedimiento noveno de equipos de protección individuales del SGPRL.

Se redacta en el reverso del formulario las normas de seguridad y los derechos y deberes de los profesionales como información obligatoria a los trabajadores emanada de la ley de prevención.

Se diseña una base de datos para mantener una trazabilidad de la ropa y EPI, así como de los profesionales (entrega, cantidad, tallas, etc.).

Se deriva todos los EPI y lencería a la unidad de Lencería para aglutinar toda la distribución en este servicio.

Resultados o Consecuencias

Fase de implantación:

Formación de los servicios y unidades implicadas: Lencería, Almacén y Unidad de Personal.

Instalación en tales servicios de la base de datos.

Formación a los cargos intermedios del nuevo formulario y procedimiento de entrega y renovación de la ropa de trabajo y EPI.

Instalación en la red interna del formulario para su impresión por los interesados.

Información de los profesionales de la gestión por medio de: ventanas emergentes, mensajes de correos electrónicos, carteles, etc.

Se obtienen distintas posibilidades:

1. Nueva incorporación: Al deber pasar por la Unidad de Personal para la firma de su nombramiento o contrato en ésta se le entrega el formulario para pasar por la entrega de los EPI y ropa de trabajo. Con ello se incorpora a su puesto.
 2. Renovación: Los cargos intermedios proporcionan los formularios para su consentimiento y entrega por parte de Lencería.
-

Otra información de interés:

Medidas futuras:

Afianzamiento de la ficha para los fungibles.

Implantación de la base de datos a nivel provincial para que profesionales no adquieran en distintos centros sanitarios bien ropa de trabajo bien EPI con el subsiguiente control y ahorro.

Implantación en la renovación de entrega de la indumentaria o EPI anterior para controlar su deterioro.

Seguimiento de la implantación para detectar puntos débiles y mejoras en el sistema.

Autor:

Alfonso María Campos Gordillo, Hospital Universitario Puerto Real.

Agosto de 2012